



## LA JUSTICIA INSISTE EN DARNOS LA RAZÓN

Nueva sentencia por la que **NO** se pueden nombrar por libre designación sin justificar Jefaturas de Servicio no Asistenciales e impone que los Directores de Salud de EAP deben ser obligatoriamente médicos.  
¡La maniobra del Gobierno de Navarra al descubierto!



Ya en 2017 el TSJ (en sentencia núm. 363/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo) [Sentencia 2017], estimando un recurso del SMN, anulaba los artículos del Estatuto del SNS-O que permitían designar a cualquier profesional sanitario como Director de EAP y nombrar mediante libre designación a diversas jefaturas no asistenciales.

El Gobierno de Navarra maniobró modificando sus estatutos (DF 54/2018), vaciando de competencias las Direcciones de EAP aparentando cumplir la sentencia, pero manteniendo en el fondo sus intenciones. Un nuevo recurso del SMN, ahora estimado también por el TSJ [Sentencia 2020], insiste en poner las cosas en su sitio:

### LAS JEFATURAS DE LIBRE DESIGNACIÓN DEBEN SER MOTIVADAS

El Artículo 22 de los Estatutos establece el nombramiento por **libre designación** de: **Jefaturas de Servicio no Asistenciales**, Dirección del Banco de Sangre, Jefaturas de Sección y Área de Enfermería...

El Tribunal dicta que la Administración no puede utilizar la libre designación “de manera omnímoda e injustificada” por lo que **dicha designación debe someterse a los criterios constitucionales de mérito y capacidad y debe estar justificada y motivada de forma individual.**



### LA DIRECCIÓN DE LOS EAP DEBE RECAER SOBRE UN MÉDICO

**A pesar de la sentencia de 2017**, el SNS-O ha mantenido que cualquier profesional sanitario pueda ser nombrado **Director de Equipo de Atención Primaria**. **De nuevo la justicia anula esta norma.**

Esta nueva sentencia afirma que en la modificación de los estatutos realizada por el Gobierno de Navarra se “... sigue la vía de la sustracción de funciones a los Directores de EAP, de modo que se mantiene, y esto es lo nuclear, la posibilidad de nombrar titulares de las unidades orgánicas de EAP a cualquier profesional sanitario”.

Sin embargo, afirma la ponente, después de escuchar testimonios de testigos: “...nos llevan a la conclusión de que las funciones de los/las Directores/as de EAP, son competencia de licenciados en medicina, por mucho que se nos pretenda convencer de que son mera gestión y que, a fuerza de confundir o mezclar las cosas, no han de ser realizadas por los médicos.”



Así pues, **el puesto de Director de EAP**, debido a sus funciones específicas, **no puede ser ocupado por ningún otro profesional que no sea médico.**

¡Cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, pero esperamos que el Gobierno de Navarra aplique esta sentencia de forma inmediata!